

## REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10

jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

**INFORME SECRETARIAL. -** Bogotá D.C. 26 de marzo de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, informando que la parte demandante presentó escrito de subsanación en tiempo.

## Veinte (20) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCES	O ORDINARIO LABORAL NO	o. 110013105	5033 <u>2020 00 408</u> 00
DEMANDANTE	Camilo Andrés Carreño Rojas	DOC. IDENT.	80.804.290
DEMANDADO	Scotiabank Colpatria S.A.	3 3	300
PRETENSIÓN	Estabilidad en salud – reintegro laboral		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

<u>PRIMERO:</u> ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de PRIMERA INSTANCIA, instaurada por CAMILO ANDRÉS CARREÑO ROJAS, en contra de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., por reunir los requisitos mínimos exigidos en el Art. 25 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO de la demandada a SCOTIABANK COLPATRIA S.A., notificándola en la forma prevista por el Art. 41 C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación. Téngase en cuenta que el presente numeral deberá ser interpretado junto con lo señalado en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

SE ADVIERTE A LA DEMANDADA QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.T. y S.S.

JUZGNO TREINTA Y TRES LABORAL
JUEZ

JUZGNO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

BOGOTÁ D.C., 21 DE ABRIL DE 2021

Por ESTADO N.º 064 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUENAS
SECRETARIO